



SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-3/2007

Aprobación 10 de mayo de 2007	Lineamientos para el manejo de Títulos Valores y transferencia de valores de los clientes por parte de las Casas de Corredores de Bolsa	Vigencia 2 de julio de 2007
---	---	---------------------------------------

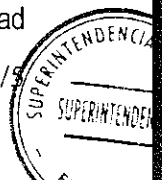
El Superintendente de Valores, CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad a las disposición contenida en el literal a) del artículo 65 de la Ley del Mercado de Valores, las casas de corredores están obligadas a llevar los registros que determine la Superintendencia de Valores
- II) Que según el artículo 67 de la Ley del Mercado de Valores, las casas de corredores son responsables de la autenticidad e integridad física de los valores que negocien, debiendo contar con evidencia del cumplimiento de dicha responsabilidad.
- III) Que las operaciones bursátiles en todo caso deben estar respaldadas con la documentación correspondiente, brindando consistencia a las operaciones realizadas para seguridad de los inversionistas.
- IV) Que la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, incorporó modificaciones significativas al manejo de los títulos negociados en el mercado, estableciendo la obligación para los valores negociables en bolsa de ser desmaterializados, no así para las acciones y valores no agrupados en emisiones, que pueden mantener su representación en papel, según la voluntad del emisor
- V) Que las Casas de Corredores de Bolsa, son las entidades responsables de brindar instrucciones a las sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores en nombre del cliente (titular de los valores), para lo que se requiere que la Casa cuente con la autorización correspondiente que respalden las operaciones realizadas ante las referidas sociedad es especializadas en el depósito y custodia

Por lo tanto y de conformidad con el literal a) del artículo 65 y artículo 67 de la Ley del Mercado de Valores y literal b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, RESUELVE:

Documentación de respaldo de operaciones.

- 1 Las Casas de Corredores de Bolsa (en adelante, "La Casa") para efectos de mantener documentos que respalden la autorización para el manejo de los títulos valores y transferencia de valores de propiedad de sus clientes, deberán llenar un formulario, en cada uno de los siguientes casos:
 - a Recepción de títulos valores, representados en forma física: En el momento en que la casa reciba títulos valores de sus clientes, que se encuentren representados por papel, para el depósito en una entidad autorizada conforme la Ley del Mercado de Valores, y/o custodia de los mismos
 - b Entrega de títulos valores, representados en forma física: En el momento que el cliente solicite le sean entregados los títulos valores de su propiedad, que no hayan sido desmaterializados y que se encuentran depositados en cuenta a nombre de la casa
 - c Transferencia de valores anotados en cuentas: En el caso que el cliente desee realizar transferencias entre cuentas, ya sea por que posea más de una cuenta en una entidad





SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-3/2007

Aprobación 10 de mayo de 2007	Lineamientos para el manejo de Títulos Valores y transferencia de valores de los clientes por parte de las Casas de Corredores de Bolsa	Vigencia 2 de julio de 2007
---	---	---------------------------------------

depositaria a nombre de diferentes participantes directos o por lo definido en el Art 12 de la Ley de Anotaciones Electrónica de Valores en Cuenta Para este caso se utilizará el formulario "Transferencia de Valores entre cuentas", definido en el Anexo 2, el cual deberá ser completado, tanto por el participante directo que transfiere los valores como por el receptor de los mismos.

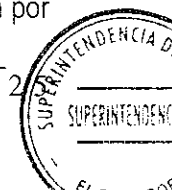
- 2 Para los casos de transferencia de valores de la cuenta del cliente, derivadas como cumplimiento de operaciones efectuadas en una bolsa de valores, el documento que respaldará dichas operaciones será la orden de compra venta que el cliente gire a la casa respectiva, de conformidad a la regulación emitida por esta Superintendencia

Contenido de Formularios.

- 3 La información que se deberá incorporar en los formularios que requieran el depósito, retiro o transferencia de los títulos valores por parte del cliente, deberá contener como mínimo la detallada en los modelos de formularios a utilizar que se presentan anexos a esta Resolución, según siguiente detalle:
 - a Formulario de Recibo o Entrega de títulos valores físicos (Anexo 1)
 - b Formulario de Transferencia de Valores entre cuentas (Anexo 2)
- 4 Los formularios deberán contar con un número correlativo, que permita identificar el orden de los mismos. La numeración de los formularios será independiente entre el tipo de cada uno de ellos, debiendo existir una numeración correlativa para cada tipo de formulario, dependiendo de la autorización a que corresponde
- 5 Los formularios podrán emitirse en forma preimpresa o ser impresos directamente por la Casa desde un archivo electrónico utilizando un sistema informático, que asigne automáticamente el número correlativo a dichos formularios, permitiendo llevar integridad en la información que se almacenará en el campo correspondiente Para contar con dicha integridad, el sistema deberá impedir cualquier tipo de alteraciones a dicho número así como la no reimpresión de formularios.
- 6 Los formularios deberán ser elaborados en original y copia El comprobante original se entregará al cliente y la copia será archivada por la Casa de Corredores de Bolsa respectiva. En el caso de los formularios anulados, deberán archivar tanto el original como su copia, dentro del correlativo que conserve la Casa de Corredores de Bolsa
- 7 En el caso que los formularios se encuentren asociados a una operación de compra-venta, las Casas de Corredores de Bolsa deberán hacer referencia del número de este formulario en la correspondiente formulario de orden de compra - venta y viceversa.

Control de Formularios.

- 8 Las Casas de Corredores de Bolsa serán responsables del archivo según número correlativo de los formularios que respaldan la recepción, entrega y transferencia de valores de sus clientes, debiendo al mismo tiempo, contar con un control actualizado de los mismos, que permita su identificación por





SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-3/2007

Aprobación 10 de mayo de 2007	Lineamientos para el manejo de Títulos Valores y transferencia de valores de los clientes por parte de las Casas de Corredores de Bolsa	Vigencia 2 de julio de 2007
---	---	---------------------------------------

fecha, por cliente y por tipo de operación autorizada. Dicho control podrá llevarse de forma electrónica.

Vigencia y Derogatoria.

- 9 Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de julio de 2007 y, deroga la Resolución "RS CB-13/1998 Recibo y Entrega de títulos de las Casas de Corredores de y/a sus clientes", emitida el 3 de noviembre de 1998.
- 10 A partir de la entrada en vigencia de esta norma, la Casa de Corredores de Bolsa deberá reiniciar el número correlativo para los formularios respectivos, debiendo crear los controles requeridos en la misma.

Rogelio Juan Tobar García
Superintendente de Valores





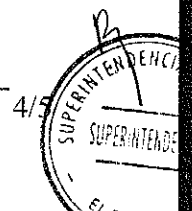
SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-3/2007

Aprobación 10 de mayo de 2007	Lineamientos para el manejo de Títulos Valores y transferencia de valores de los clientes por parte de las Casas de Corredores de Bolsa	Vigencia 2 de julio de 2007
---	---	---------------------------------------

Anexo 1. Modelo de Formulario de Recibo o Entrega de Títulos Valores (Físicos)

Formulario de Recibo o Entrega de Títulos Valores Físicos		No (Correlativo)	
Nombre de la Casa de Corredores		Entrega	<input type="text"/>
Fecha:		Recibo	<input type="text"/>
<input type="text"/>		No Orden	<input type="text"/>
Nombre del Cliente:		Compra/Venta	<input type="text"/>
<input type="text"/>			
Descripción del Título			
1 Emisor	<input type="text"/>		
2 Tipo de Títulos	<input type="text"/>	Nominativo	<input type="checkbox"/>
		Al Portador	<input type="checkbox"/>
		A la Orden	<input type="checkbox"/>
3 Número(s) del(os) Certificado (s)	<input type="text"/>		
4 Titular del Certificado	<input type="text"/>		
5 Endosado a favor de	<input type="text"/>		
6 Valor Nominal del Certificado	<input type="text"/>	7. Número de Títulos Entregados	<input type="text"/>
Se verificó la autenticidad e integridad física de los valores recibidos de acuerdo a lo establecido en el Art 67 de la Ley del Mercado de Valores			
Nombre y Firma del empleado de la casa que recibió los títulos		Nombre y Firma del Cliente	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Sello de la Casa de Corredores			





SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RSTG-3/2007

Aprobación 10 de mayo de 2007	Lineamientos para el manejo de Títulos Valores y transferencia de valores de los clientes por parte de las Casas de Corredores de Bolsa	Vigencia 2 de julio de 2007
---	---	---------------------------------------

Anexo 2 - Modelo de Formulario de Transferencia de Valores entre cuentas

Formulario de Transferencia de Valores entre cuentas

Nombre de la Casa de Corredores No (Correlativo)

Entrega

Recibo

Fecha:

Nombre del Cliente:

Descripción del Título Valor a transferir

Emisor	Tipo de Valor	Serie o tramo	Número Del-al	Valor Nominal	Cuenta Origen	Cuenta Destino
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						

Nombre y Firma de la persona que atiende al cliente Nombre y Firma del Cliente

Sello de la Casa de Corredores

